

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27286

ORDEN de 28 de julio de 1982 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto correspondientes al nivel de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16), teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 17) y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 6 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

### ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Educación General Básica, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

«Editorial Andaluca»

#### 1. Libros del alumno:

«El Hombre y su entorno I. Cuaderno A». Experiencia Social y Natural. C. Barreiro, E. de Manuel y A. Roca. Ciclo inicial. Primero. 323 pesetas.

«El Hombre y su entorno I. Cuaderno B». Experiencia Social y Natural. C. Barreiro, E. de Manuel y A. Roca. Ciclo inicial. Primero. 263 pesetas.

«El Hombre y su entorno II. Cuaderno A». Experiencia Social y Natural. C. Barreiro, E. de Manuel y A. Roca. Ciclo inicial. Segundo. 266 pesetas.

«El Hombre y su entorno II. Cuaderno B». Experiencia Social y Natural. C. Barreiro, E. de Manuel y A. Roca. Ciclo inicial. Segundo. 226 pesetas.

#### 2. Biblioteca de aula:

«El Hombre y su entorno. Libro de lectura». Lectura: Lengua castellana, C. Barreiro, E. de Manuel y A. Roca. Ciclo inicial. 473 pesetas.

«Editorial Edice»

#### 1. Libros del alumno:

«Nuestro Señor». Religión y Moral Católica. Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis. Ciclo inicial. Segundo. 229 pesetas.

«Editorial Luis Vives»

#### 1. Biblioteca de aula:

«Lecturas comentadas 1 EGB». Lecturas: Lengua castellana. A. M. Mayora, equipo Edelvives. Ciclo inicial. Primero. 252 pesetas.

«Lecturas comentadas 2 EGB». Lecturas: Lengua castellana. A. M. Mayora, equipo Edelvives. Ciclo inicial. Segundo. 406 pesetas.

27287

ORDEN de 26 de julio de 1982 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto correspondientes al nivel de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 6 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha tenido

a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa, para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

### ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Bachillerato, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

«Editorial Francisco Titos Lomas»

#### 1. Libros del alumno:

«Curso de Iniciación a la Filosofía». Francisco Titos Lomas y José Luis del Barco Collazos. Tercero. 1.025 pesetas.

«Editorial Teide»

#### 1. Libros del alumno:

«Matemáticas 1.º». Grupo Cero. Primero. 691 pesetas.

«Matemáticas 2.º». Grupo Cero. Segundo. 779 pesetas.

27288

ORDEN de 27 de julio de 1982 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto correspondientes al nivel de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 6 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

### ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Educación General Básica, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

«Editorial Studium»

#### 1. Libros del alumno:

«Mats» (5 fascículos). Matemáticas. A. Pérez Palazón. Sexto. 582 pesetas.

27289

ORDEN de 29 de julio de 1982 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto correspondientes al nivel de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16), teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982.

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 6 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Educación General Básica, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

## «Editorial Anaya»

## 1. Libros del alumno:

«Ciencias Sociales». J. Prats y otro. Ciclo medio. Tercero. 424 pesetas.

«Ciencias Sociales». J. Prats y otros. Ciclo medio. Cuarto. 451 pesetas.

## 2. Biblioteca de aula:

«Mundo Nuevo. Lecturas: Lengua Castellana». Departamento Educación Anaya. Ciclo medio. Tercero. 370 pesetas.

«Mundo Nuevo. Lecturas: Lengua Castellana». Departamento Educación Anaya. Ciclo medio. Cuarto. 410 pesetas.

«Mundo Nuevo. Lecturas: Lengua Castellana». Departamento Educación Anaya. Ciclo medio. Quinto. 355 pesetas.

## «Editorial Magisterio Español»

## 1. Libros del alumno:

«Descubre tu Mundo. Sociedad». Ciencias Sociales. Laureano Soler y otros. Ciclo medio. Quinto. 640 pesetas.

## 2. Guías didácticas del Profesor:

«Lenguaje. Lengua Castellana». Manuel Artigot y otros. Ciclo medio. Tercero. 395 pesetas.

«Lenguaje. Lengua Castellana». Manuel Artigot y otros. Ciclo medio. Cuarto. 415 pesetas.

«Lenguaje. Lengua Castellana». Manuel Artigot y otros. Ciclo medio. Quinto. 425 pesetas.

## «Editorial Miñón»

## 1. Libros del alumno:

«Naturaleza. Ciencias de la Naturaleza». Agustín Escolano, Joaquín García Carrasco, Arturo Valdés Fransi, Ciclo medio. Cuarto. 496 pesetas.

«Sociedad. Ciencias Sociales». Agustín Escolano, Carmen Cornejo, José L. Marcello, Joaquín Aguado. Ciclo medio. Tercero. 428 pesetas.

«Sociedad. Ciencias Sociales». Agustín Escolano, Eugenio García Zarza, José María Pineda Arroyo. Ciclo medio. Cuarto. 546 pesetas.

«Sociedad. Ciencias Sociales». Agustín Escolano, Eugenio García Zarza, José María Pineda Arroyo. Ciclo medio. Quinto. 613 pesetas.

## «Editorial P. P. C.»

## 1. Libros del alumno:

«Religión Básica 3. Religión y Moral Católicas». Departamento de Educación Religiosa P. P. C. Ciclo medio. Tercero. 310 pesetas.

«Religión Básica 5. Religión y Moral Católicas». Departamento de Educación Religiosa P. P. C. Ciclo medio. Quinto. 319 pesetas.

27290

ORDEN de 10 de septiembre de 1982 por la que se establece el calendario de extinción de los planes de estudio de 1984, de las Escuelas Técnicas Superiores dependientes de la Universidad Politécnica de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1976, y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones finales primera y segunda del Decreto-ley 9/1975, de 10 de julio, y en la Orden ministerial de 30 de julio de 1975, fueron aprobados los planes de estudio de las Escuelas Técnicas Superiores, dependientes de la Universidad Politécnica de Madrid, fijándose en seis cursos académicos la duración de los mismos para aquellos alumnos que accediesen a dichas Escuelas a partir del curso 1975-76.

Con la progresiva implantación de los precitados planes, se ha ido extinguiendo paulatinamente la docencia de los planes de estudio que venían impartiendo desde 1964, por lo que se hace preciso establecer, por razones de economía y docencia, un calendario de extinción de aquéllos, garantizando al propio tiempo a los alumnos, y en un determinado tiempo, la posibilidad de que puedan cursar estudios conforme a los planes anteriores al actualmente vigente, por todo ello,

Este Ministerio, a propuesta del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, y con el informe favorable de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, ha dispuesto:

Primero.—Los planes de estudio de 1964, de las Escuelas Técnicas Superiores dependientes de la Universidad Politécnica de Madrid, se impartirán por última vez en los cursos que a continuación se indican:

Cursos 1.º y 2.º; extinción-curso, 1982-83.

Curso 3.º; extinción-curso, 1983-84.

Curso 4.º; extinción-curso, 1984-85.

Curso 5.º; extinción-curso, 1985-86.

Segundo.—Los alumnos que, en el curso en que se extinga el correspondiente del plan anterior, no superen la totalidad de las asignaturas que comprende y deseen continuar estudios, deberán adaptarse al plan vigente, de conformidad con los cuadros de convalidaciones establecidos en cada Centro.

Tercero.—Queda autorizada la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado para dictar las Resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

27291

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Trabajo por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para la Empresa «Viajes Tourhispan, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para la Empresa «Viajes Tourhispan, S. A.», suscrito por la representación de la Empresa y de los trabajadores, el día 10 de agosto de 1982 y presentado en este Departamento con fecha 8 de septiembre de 1982 en debida forma por figurar la documentación preceptiva según artículo sexto del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, y no apreciándose en el mismo infracción de normas de derecho necesario,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de septiembre de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA VIAJES TOURHISPAN, S. A., CON DOMICILIO SOCIAL EN TOLEDO, CALLE SILLERIA NUMERO 11

En virtud de denuncia hecha por los trabajadores de la Empresa en fecha 1 de junio de 1982 se procedió a la apertura de negociaciones, llegándose a las conclusiones que se exponen a continuación dando lugar al Convenio Colectivo que se indica.

#### A. COMISION NEGOCIADORA

La Comisión Negociadora está compuesta, de una parte, por los señores don Agustín García y García y don José María Medina y Lorenzo, como Directores Gerentes y representantes de la Empresa, y de otra los señores don Francisco Reina y Ramos don Antonio Serrano y Cerón, señorita María Consuelo Sainz-Pardo y Peñasa, señorita María Obdulia Alvarez y Alvarez-Monteserín, don Luis González y González, señorita María Isabel Vicenta Martín y García, señorita María Teresa Ramos y Madrid, señorita María del Mar Mirón y Carrasco, señorita María Teresa Martín Martín y señorita Victoria Consuelo Grande y González, los cuales constituyen el total de la plantilla y que son los representantes de los trabajadores.

Las partes reconocen expresamente la capacidad legal para poder contratar y firmar el presente Convenio.

Las partes negociadoras manifiestan que ni la Empresa ni los trabajadores están afiliados a ninguna asociación empresarial ni a ningún sindicato, respectivamente.

#### B. CONTENIDO DEL CONVENIO

##### CAPITULO PRIMERO

##### Ambito de aplicación

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—El presente Convenio es de obligatoria aplicación a la totalidad de las oficinas, sucursales